

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO**, REPRESENTADA POR EL DR. RUBÉN LARA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA POR EL M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO**” Y “**LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL**” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara “**LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL**”, por conducto de su representante legal que:

I.1. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

I.2. Que tiene como objeto:

- Formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;

- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

I.3. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, C.P. 42300.

I.4. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

I.5. Que su Rector, el M. en C. Leodan Portes Vargas, con nombramiento expedido el día 29 de abril de 2009 por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

**II. Declara “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO”, por conducto de su representante legal que:**

I  
II. 1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en el artículo 1 del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 22 de septiembre de 1998, asimismo declara que su organización interna se reestructuró mediante el Decreto Gubernativo número 242, publicado en el Medio de Información Oficial mencionado con antelación, en fecha 18 de octubre del 2005.

II.2. Que su objeto principal es formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que el Dr. Rubén Lara Valdés fue designado Rector por el Gobernador del Estado, Juan Manuel Oliva Ramírez, mediante nombramiento de fecha 04 de enero de 2009; por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 21 fracción VIII del Decreto 242 señalado en la declaración II.1 anterior, tiene la representación legal y la facultad para celebrar el presente Convenio

II.4. Que se Registro Federal de Contribuyentes es UTS-980928-HM6.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Carretera Valle de Santiago-Huanimaro, kilómetro 1.2 Valle de Santiago, Guanajuato, C. P. 38400.

III. **Declaran las partes que:**

**ÚNICA.**

De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL" y "LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, administrativas, investigación aplicada e innovación científica y tecnológica que serán acordadas mediante Acuerdos Específicos que celebren las partes.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en materia educativa, investigación aplicada e innovación científica o tecnológica en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, que participen o impartan en los proyectos conjuntos de investigación aplicada e innovación científica o tecnológica;
- d) Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades, el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;

- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación aplicada e innovación científica o tecnológica, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- g) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- h) Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- i) Apoyar a los alumnos, a través de la actividad de estadias, para realizar trabajos de investigación encaminadas a la elaboración de la memoria correspondiente;
- j) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- k) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Acuerdos Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- l) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- m) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- n) Implementar programas para la formación o consolidación de cuerpos académicos;
- o) Fomentar y propiciar la integración de sus Cuerpos Académicos en Redes Temáticas de Colaboración;
- p) Desarrollar proyectos o programas de cultura o deportes, en las áreas que acuerden ambas partes; y
- q) Las demás que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

### **TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución si las hubiere, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este Convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

### **CUARTA.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” se comprometen en apoyarse mutuamente en las actividades de planeación, vinculación, desarrollo, acreditación y evaluación de los planes y programas de estudio para beneficio del desarrollo educativo de sus estudiantes y de sus regiones.

### **QUINTA.- GESTIONES EXTERNAS.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” acuerdan sobre una base de equidad, realizar las gestiones para recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente convenio; así como aquellas que se convengan en los subsecuentes instrumentos derivados.

### **SEXTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **SÉPTIMA: COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y por “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo.

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio. Solamente podrán difundir la información que consideren conveniente por mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” celebrarán convenios específicos previamente a la realización de trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, en los cuales acordarán de manera específica la participación y titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a los derechos de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

Manifiestan “LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” que son organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que gozan cada una de autonomía institucional.

En este sentido, “LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y su personal se obligan a respetar la autonomía de “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO”, absteniéndose de intervenir en asuntos de carácter técnico, laboral, administrativo y no lesionar el servicio educativo de “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO”; y viceversa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.**

En virtud de la naturaleza jurídica de “LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO”, reconocen y aceptan que el presente convenio se encuentra regulado al amparo de las Leyes Federales y Estatales de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones relativas.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de terminación correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que se deriven del mismo, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LA UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL” y “LA UT DEL SUROESTE DE GUANAJUATO” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, dos para cada parte, en la Cd. de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 09 días del mes de Julio del año dos mil diez.

POR "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUROESTE DE GUANAJUATO"

  
DR. RUBÉN LARA VALDÉS  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

T.I. MARÍA BLANCA DEL PILAR SUÁREZ  
JOVE  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL VALLE DEL MEZQUITAL"

  
M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

ING. ALFREDO VARGAS TREJO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

TESTIGO DE HONOR

  
MTRO. EUDALDO RIVAS GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR